

Acta N° 310

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2025, se reúne a distancia la Comisión Fiscalizadora de COMPAÑÍA MEGA S.A., con la presencia de los Síndicos Titulares, Señores RUBÉN ADRIÁN RUIZ, MARCELO DANTE GARGANO y ROGELIO DRIOLLET LASPIUR.

El Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora, el Sr. Rubén Ruiz, deja constancia de que todos los Síndicos participan de esta reunión a distancia, a través de la plataforma "Microsoft Teams", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto Social.

Siendo las 12:30 horas, el Sr. Presidente manifiesta que la reunión cuenta con quórum suficiente para sesionar válidamente de conformidad con las disposiciones del estatuto social, la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores. Los restantes síndicos manifiestan su conformidad al respecto.

Seguidamente, se pone a consideración el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "**Designación del presidente de las reuniones de la Comisión Fiscalizadora y su reemplazante, en los términos del art. 16 del estatuto social**".

Toma la palabra el Sr. Rogelio Driollet Laspiur, quien propone al Sr. Rubén Adrián Ruiz para que presida las reuniones de esta Comisión Fiscalizadora, y al Sr. Marcelo Dante Gargano para que lo reemplace en caso de ausencia, conforme lo previsto en el artículo 16 del estatuto social.

Luego de un intercambio de opiniones LA COMISIÓN FISCALIZADORA RESUELVE por unanimidad:

Designar al Sr. Rubén Adrián Ruiz para que presida las reuniones de la Comisión Fiscalizadora, y al Sr. Marcelo Dante Gargano para que lo reemplace en caso de ausencia, conforme lo previsto en el artículo 16 del estatuto social.

A continuación, se pone a consideración el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "**Consideración del texto del informe sobre el Balance General de la Sociedad, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, y demás notas y anexos complementarios por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025**".

Luego de un breve análisis, se aprueba por unanimidad el informe cuyo texto se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

Compañía Mega S.A.:

CUIT N°: 30-69613988-8

Domicilio legal: San Martín 344 – Piso 27

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de Compañía Mega S.A. se ha efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente:

Documentos examinados

- a. Estado de situación financiera intermedio condensado al 31 de marzo de 2025.
- b. Estado de resultados integrales intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.
- c. Estado condensado intermedio de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.
- d. Estado de flujo de efectivo intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.
- e. Notas 1 a 26 al 31 de marzo de 2025.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Contabilidad (NIF de Contabilidad) y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia" (NIC 34).

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte & Co. S.A. quien emitió su informe de revisión de fecha 7 de mayo de 2025 de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410, "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés). Dicha revisión incluyó la verificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional.

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Compañía Mega S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a. Según surge de los registros contables de Compañía Mega S.A., el pasivo devengado al 31 de marzo de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 542.748.789 y no era exigible a esa fecha.
- b. Los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados, y pendientes de transcripción en el libro de Inventario y Balances de la Sociedad.
- c. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de mayo de 2025

Por Comisión Fiscalizadora

Se resuelve delegar en el Vicepresidente, Sr. Marcelo Gargano, la firma del informe referido y demás documentos pertinentes.

A continuación, se pone a consideración el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
"Consideración del informe sobre los estados contables especiales elaborados a los fines de la Resolución AFIP 4626, en relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024".

Luego de un breve análisis, se aprueba por unanimidad el informe cuyo texto se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

(Sobre información contable especial requerida por la Resolución General N° 5611 del ARCA)

Señores Presidente y Directores de
Compañía Mega S.A.
Domicilio legal: San Martín 344 - Piso 27
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT N°: 30-69613988-8

I - Identificación de la información objeto del Informe

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Compañía Mega S.A. (en adelante indistintamente "Compañía Mega S.A." o "la Sociedad"), en cumplimiento de la Resolución General N° 5611 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), emitimos el presente informe sobre la información contable especial de Compañía Mega S.A., que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su presentación ante el ARCA. Dicha información consiste en:

- a) Estado especial de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024.
- b) Estado de resultados especial por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024; y
- c) Notas complementarias a los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores, que incluyen un resumen de las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de estos estados y la naturaleza y monto de las diferencias que han surgido de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos a los utilizados en la preparación del estado de situación financiera y el estado del resultado integral incluidos en los estados financieros correspondientes al ejercicio contable finalizado el 31 de diciembre de 2024 preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Contabilidad (NIIF de Contabilidad), y que son los utilizados por la Sociedad para propósitos societarios.

La preparación y emisión de la información anteriormente mencionada es responsabilidad del Directorio y de la Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre la información contable especial requerida por la Resolución General No. 5611 del ARCA que se menciona en la sección I de este Informe, con base en el alcance de la tarea realizada, descrito en la sección II.

II - Alcance de la tarea realizada

Nuestro trabajo se basó en las tareas realizadas por los Auditores Externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron una certificación contable con fecha 7 de mayo de 2025 de acuerdo con las normas para certificaciones contables establecidas en el capítulo VI de la Resolución Técnica N° 37 (RT 37) de la FACPCE. Estas tareas se limitaron únicamente a:

- a) Confirmar la aprobación de la información contable especial a la que se refiere la sección "Identificación de la información objeto del Informe" por el Directorio de la Sociedad, mediante la lectura del acta de la reunión de Directorio de fecha 7 de mayo de 2025, pendiente de transcribir en el libro de Actas de Directorio N° 5 de la Sociedad, rubricado con fecha 27 de noviembre de 2020, en la que consta tal aprobación;
- b) Cotejar la información contable especial adjunta a este informe con la versión pendiente a transcribir en el libro Inventario y balances N° 6 de la Sociedad, rubricado con fecha 27 de agosto de 2018;
- c) Cotejar que los importes preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros de cierre de ejercicio transcritos en el libro Inventario y Balances N° 6, rubricado con fecha 27 de agosto de 2018, y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría con opinión favorable sin salvedades con fecha 6 de marzo de 2025;
- d) Cotejar que los importes correspondientes a los estados contables especiales preparados de acuerdo con las normas contables vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda requeridos por la Resolución General N° 5611 del ARCA ("normas contables profesionales argentinas sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda") incluidos en la nota complementaria 4 a la información

contable especial adjunta, sean coincidentes con los importes de los referidos estados contables a los que dicha nota acompaña;

e) Efectuar controles aritméticos de toda la información contable especial, tanto la de los estados contables especiales como la de las notas incluidas como información complementaria, constatando en particular que la suma algebraica de los importes presentados en las columnas "Saldo según RT 26" y "Diferencias" arroje como resultado los importes presentados en la columna "Saldo según Normas Contables Profesionales Argentinas sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda" de la nota 4 complementaria a la información contable especial adjunta.

III - Manifestación de la Comisión Fiscalizadora

Basados en la certificación contable emitida por la firma Deloitte & Co. S.A. el 7 de mayo de 2025 y en nuestro trabajo detallado en la sección de Alcance de la tarea realizada, informamos que:

La información contable especial detallada en la sección I de este informe surge de los cálculos, cuya corrección aritmética ha sido verificada y de la documentación respaldatoria señalada en la Sección precedente.

IV – Párrafo de énfasis

En la confección de los presentes estados contables especiales resulta relevante destacar lo mencionado por la Sociedad en la Nota 2.3 a dichos estados contables especiales, donde indica que debido a que la RG N°5.611, de ARCA establece que el estado de situación patrimonial especial y el estado de resultados especial deben ser preparados sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, los estados contables especiales adjuntos no contemplan la reexpresión en moneda homogénea requerida por las Normas Contables Profesionales Argentinas.

V - Propósito y usuarios de este informe contable

Emitimos el presente Informe exclusivamente para uso del Directorio de Compañía Mega S.A. y para su presentación ante ARCA en cumplimiento de la RG N°5.611 de ARCA; por lo tanto, no asumimos responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

VI - Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$440.877.756 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de mayo de 2025

Por Comisión Fiscalizadora

Se resuelve delegar en el Vicepresidente, Sr. Marcelo Gargano, la firma del informe referido y demás documentos pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:55 horas.

Se deja constancia de que el texto de la presente acta fue enviado por correo electrónico a los Síndicos y aprobado en forma unánime por los mismos. La presente acta será transcrita al libro de actas de la Comisión Fiscalizadora y, posteriormente, será firmada por los Síndicos participantes.

[Rubén Adrián Ruiz - Marcelo Dante Gargano - Rogelio Driollet Laspiur]